



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
CARLOS MARIO JARAMILLO RESTREPO	15348346	N 5165 DE MARZO 16 DE 2024
ADRIANA MARIA GARCIA ALVAREZ	42890777	N 5696 DE MARZO 16 DE 2024
CARLOS EVELIO ARBELAEZ CASTAÑO	71687830	N 7065 DE JUNIO 05 DE 2024
SARELA MARIA LONDOÑO RODRIGUEZ	43536944	N 7068 DE JUNIO 05 DE 2024
ALEXANDRA JIMENEZ MUÑOZ	43753266	N 7069 DE JUNIO 05 DE 2024
DORA MARIA ZULUAGA MONSALVE	43064494	N 7070 DE JUNIO 05 DE 2024
LIDA ISABEL VARGAS VILLEGAS	43834602	N 7073 DE JUNIO 05 DE 2024
JHON JAIRO GARCIA ROJAS	15346657	N 7080 DE JUNIO 05 DE 2024
CARLOS ALBERTO GUINGUE GAVIRIA	98544186	N 7082 DE JUNIO 05 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

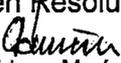
La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 28 de octubre de 2024 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: 
Adriana María Restrepo Díaz
Auxiliar Administrativa

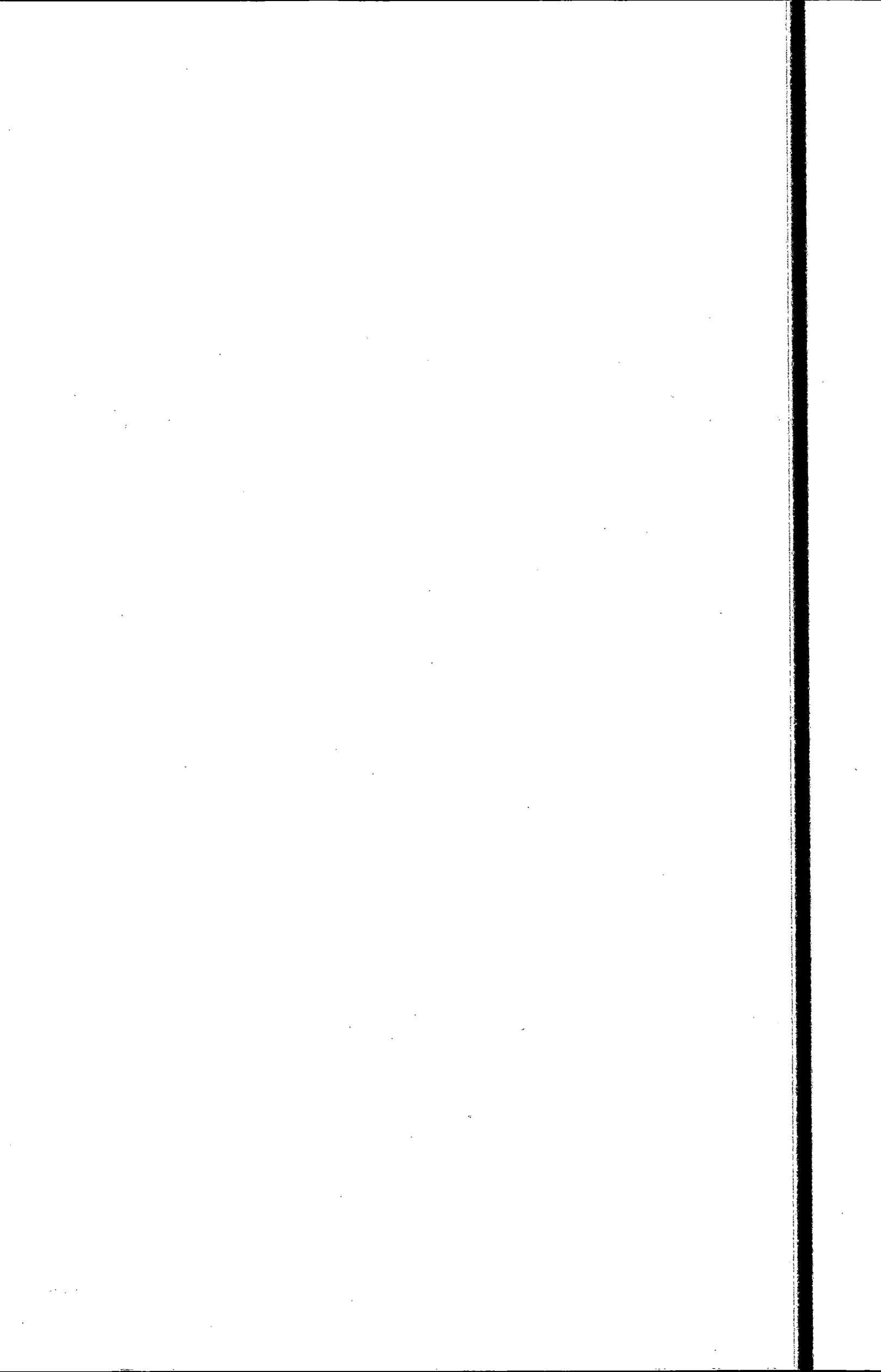


SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN Nro. 7065
FECHA : 5 de Junio de 2024



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO :

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.

2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente ARBELAEZ CASTAÑO CARLOS EVELIO , con identificación N° 71687830 , figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Pedio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
12249734	1180132	CL 75BSN 28-75 LOTE 8.4	3,163	9.653.096
12249788	1180131	CL 75BSN 28-75 LOTE 8.3	1.075	3.776.292

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que ARBELAEZ CASTAÑO CARLOS EVELIO , con identificación N° 71687830 , a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2018 al cuarto trimestre de 2023 ; importes que ascienden a la suma de (\$774.986) ,sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.

4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2018	\$ 22.784	\$ 0	\$ 4.075	\$ 455	\$ 0	\$ 0	\$ 27.314
2019	\$ 82.686	\$ 0	\$ 14.603	\$ 1.655	\$ 0	\$ 0	\$ 98.944
2020	\$ 103.148	\$ 24.272	\$ 0	\$ 2.064	\$ 0	\$ 0	\$ 129.484
2021	\$ 106.248	\$ 24.996	\$ 0	\$ 2.124	\$ 0	\$ 0	\$ 133.368
2022	\$ 109.432	\$ 25.748	\$ 0	\$ 2.188	\$ 51.496	\$ 0	\$ 188.864
2023	\$ 114.152	\$ 26.860	\$ 0	\$ 2.284	\$ 53.716	\$ 0	\$ 197.012

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: ARBELAEZ CASTAÑO CARLOS EVELIO con identificación N° 71687830 , por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$774.986) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

RESOLUCIÓN Nro. 7065
FECHA: 5 de Junio de 2024



Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2018	\$ 22.784	\$ 0	\$ 4.075	\$ 455	\$ 0	\$ 0	\$ 27.314
2019	\$ 82.686	\$ 0	\$ 14.603	\$ 1.655	\$ 0	\$ 0	\$ 98.944
2020	\$ 103.148	\$ 24.272	\$ 0	\$ 2.064	\$ 0	\$ 0	\$ 129.484
2021	\$ 106.248	\$ 24.996	\$ 0	\$ 2.124	\$ 0	\$ 0	\$ 133.368
2022	\$ 109.432	\$ 25.748	\$ 0	\$ 2.188	\$ 51.496	\$ 0	\$ 188.864
2023	\$ 114.152	\$ 26.860	\$ 0	\$ 2.284	\$ 53.716	\$ 0	\$ 197.012

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$774.986) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los cinco (5) días de junio de 2024 .

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
LÍDER PROGRAMA - ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró JMG Fecha 05/06/2024
Revisó [Signature] Fecha 05/06/2024